**RESOLUCIÓN N° 115**

**( 19 MAR 2024 )**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 - 2024 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN ATENDIDA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*."

Que, el municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Infancia y Juventud, realizaron el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN ATENDIDA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.** fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 271.320.000).**

Que, para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024000486 del 16 de febrero de 2024, que soportan el valor del presente Proceso de Selección, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000)

Que, la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de suso del SECOP II.

Que, la presente convocatoria se adelantó acatando lo establecido en el Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20, por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo al artículo 2º, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.",* y los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que, el 23 de febrero de 2024, se publicaron los avisos de convocatoria y el proyecto de pliegos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-2024 en el Portal de Contratación SECOP II. en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28110872&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, el municipio de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones, intervinieran en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, el proceso se convocó a

MiPymes dada la cuantía del mismo; mediante la plataforma transaccional SECOP II NO se presentaron solicitudes de manifestación de interés por parte de los proveedores para limitar a MiPymes, por lo tanto, NO se limita el proceso a MiPymes, conforme acta y aviso de no limitación a MiPymes publicado el 4 de marzo de 2024 en la plataforma de Contratación Pública SECOP II.

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada De Menor Cuantía N° 002 de 2024, a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 4 de marzo de 2024 en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución No. 089 del 04 de marzo de 2024, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024, cuyo objeto es la: **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN ATENDIDA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.** Igualmente se publicaron los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día cuatro (04) de marzo de 2024, en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5189502&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que, dentro del cronograma establecido en la Resolución de Apertura No 089 del 04 de marzo de 2024, se estableció plazo para manifestación de interés el día 5 de marzo de 2024, presentándose los siguientes: BIP TRANSPORTE S.A.S, identificado con N.I.T: 830.061.945-7 y TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A con N.I.T: 80.502.122-2

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía N° 002 de 2024, a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 7 de marzo de 2024 en la plataforma SECOP II.

*Que, para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.*

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma definitivo del proceso de Selección, el cierre y presentación de ofertas se realizó el once (11) de marzo de 2024, a las 2:00 PM, presentándose Un (01) PROPONENTE, í **BIP TRANSPORTE S.A.S**, identificado con N.I.T: 830.061.945-7, como consta en el SECOP II.

Que, el 13 de marzo de 2024, se suscribió evaluación preliminar realizada a las propuestas en los aspectos jurídico, técnico, de experiencia y financieros; en atención a la delegación contenida en la Resolución No. 007 de 2023, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 089 del 04 de marzo de 2024, se obtuvo el siguiente resultado:

| **REQUISITO** | **BIP TRANSPORTES S.A.S** |
|---|---|
| | **CUMPLE/NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR** |
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE/HABILITADO |
| EXPERIENCIA | CUMPLE/HABILITADO |
| CARÁCTER TÉCNICO | CUMPLE/HABILITADO |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | CUMPLE/HABILITADO |
| CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE/HABILITADO |
| **RESULTADO** | **CUMPLE/HABILITADO** |

*Que igualmente al oferente* **BIP TRANSPORTE S.A.S,** se le *otorgó 74 ,75 de puntaje por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, conforme al siguiente cuadro:*

| | Puntaje por criterios de evaluación | |
|---|---|---|
| **Criterios de evaluación** | **Puntaje** | **Puntaje obtenido** |
| Factor Económico (Evaluación Económica) | 44,5 puntos | 44,5 puntos |
| Factor Calidad (Evaluación Técnica) | 45 puntos | 20 puntos |
| Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003) | 10 puntos | 10 puntos |
| Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021) | 0,25 puntos | 0,25 puntos |
| Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas | 0,25 puntos | 0 puntos |
| **TOTAL** | 100 puntos | 74,75 puntos |

*Que dicho informe de evaluación se dio traslado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por el termino de tres (3) días hábiles siguientes conforme a la normatividad* vigente, estando *a disponibilidad de los oferentes y de los interesados.*

*Que, en el término propuesto, mediante la plataforma transaccional SECOP II, no se presentaron observaciones al informe preliminar*, razón por la cual el comité evaluador procedió a concluir lo siguiente:

*"En atención a lo anterior, el Comité Evaluador en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, Modificado por la Ley 1150 de 2007, y en atención al informe de evaluación, de puntuables y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos, sugiere según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación a la señora alcaldesa la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 002 de 2024, a* ***BIP TRANSPORTE S.A.S****, identificado con N.I.T: 830.061.945-7, representada legalmente por* ***NELSON ROBERTO PARRA PALENCIA*** *C.C. 79.514.314 expedida en Bogotá, por un valor correspondiente a* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 264.808.250),*** *como quiera que el valor de la oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones."*

*Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el ordenador del gasto procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los proponentes de conf*ormidad con el artículo 9 de la L*ey 1150 de 2007*

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2024, que tiene como objeto **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN ATENDIDA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ** al proponente **BIP TRANSPORTE S.A.S**, identificado con N.I.T: 830.061.945-7, representada legalmente por **NELSON ROBERTO PARRA PALENCIA** C.C. 79.514.314 expedida en Bogotá , por un valor correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 264.808.250.oo)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente; cuyo plazo de ejecución será **HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024**, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente proceso se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000486 del 16 de febrero de 2024, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y con certificación de banco de proyectos de inversión de fecha 24 de enero de 2024 suscrito por el Secretario de Planeación Municipal con BMP No 2020251260015.

**ARTICULO SEGUNDO**: Notificar la presente Resolución al proponente favorecido **BIP TRANSPORTE S.A.S**, N.I.T: 830.061.945-7, representada legalmente por **NELSON ROBERTO PARRA PALENCIA** C.C. 79.514.314 expedida en Bogotá, en la forma prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 67 numeral 1, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, para lo cual copia íntegra de este acto será publicada en la plataforma transaccional SECOP II y remitida al correo electrónico asistentegerencia@biptransportes.com y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido.

**ARTÍCULO TERCERO**: Conceder un término de hasta dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO**: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

***ARTÍCULO QUINTO**: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.*

***ARTÍCULO SEXTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2024.

**FABIOLA JACOME RINCÓN**
Alcaldesa Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | Valentina Rico Gamboa | Valentina Rico G. | Profesional Universitario Dirección de Contratación |
| **Revisó** | Claudia Poveda Bernal | | Abogada – asesora del Despacho |
| **Revisó** | Fredy Santos Montealegre | | Asesor- Dirección de contratación |
| **Aprobó** | Laura Camila Carvajal Díaz | | Directora Operativa Dirección de Contratación |
| **Aprobó** | Ricardo A. Sánchez Rodríguez | | Secretario General |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 115 de marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**CAROLINA LÓPEZ COGUA**
Profesional Universitario

**CONSTANCIA DE DESFIJACION**

La Resolución No. 115 de marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CAROLINA LÓPEZ COGUA**
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López C – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho